

|   |                            |                            |
|---|----------------------------|----------------------------|
| EXPEDIENTE:<br>SIP.0777/2017  | GIOVANNA AVALOS<br>VAZQUEZ | FECHA RESOLUCIÓN: 25/04/17 |
| Ente Obligado: <b>SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>  |                            |                            |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. |                            |                            |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No Presentado<br>Sip sdp se tiene por desechado                                  |                            |                            |

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN  
RECURRENTE:  
GIOVANNA ÁVALOS VÁZQUEZ

SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0777/2017

FOLIO: 0105000105417

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Remita la totalidad de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado de forma gratuita, en este caso las cinco fojas en copia simple, que refiere el oficio SEDUVI/DEIS/DI/SDI/JIP/2433/2017, de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, anexo al escrito recursal.*

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del diecisiete al veintiuno de abril del dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, además del acuerdo 0031/SO/18-01/2017, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil diecisiete, y enero de dos mil dieciocho.- Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del seis de abril de dos mil diecisiete, se



RECURSO DE REVISIÓN  
RECORRENTE:  
GIOVANNA ÁVALOS VÁZQUEZ

SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0777/2017

FOLIO: 0105000105417

hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de Transparencia**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el **artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/EIMA/SMA